



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 139.003.03.149/22
Guadalupe, N. L., a 15 de marzo de 2022

SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.,
MATAMOROS PONIENTE NÚMERO 1717,
COLONIA OBISPADO,
MONTERREY, NUEVO LEÓN. C.P. 64060.
TELÉFONO: 81 2033 2033 EXTENSIÓN 7242
CORREO ELECTRÓNICO: ccervantes@sadm.gob.mx
PRESENTE. -

Por este conducto le envío un cordial saludo y asimismo se da atención a su oficio número EXP-UJ-2022-628-09 de fecha 07 de marzo de 2022 y anexos ingresados el 10 de marzo de 2022 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación Federal en el estado de Nuevo León y registrado con el número de bitácora **19/DD-0084/03/22** y número de expediente **16.139.245.711.5.055/2022**, mediante el cual ingresó el **Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental**, para el proyecto que a la letra señala:

“Recuperación de manantiales en la zona Metropolitana de Monterrey, N.L.

ID	CLAVE	X	Y
1	Torres Cibeles	25°37'45.94"	100°18'1.47"
2		25°37'45.43"	100°18'0.50"
3		25°37'57.36"	100°16'55.41"
4	Torre Liv City Center	25°37'56.36"	100°16'54.73"
5		25°37'57.93"	100°16'51.41"
6		25°37'58.73"	100°16'52.81"
7	La Silla	25°38'22.96"	100°16'22.72"
12	Venero Cuernavaca	25°43'15.40"	100°20'48.06"
19	Distrito Armida Fase III	25°38'47.81"	100°19'18.68"
20	Torre Octo	25°38'41.15"	100°19'17.33"

Al respecto, le comunico que la actividad a realizar de acuerdo a la información establecida en su oficio no se encuentra señalada en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y en el 5° del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por tal motivo se le comunica a la empresa **SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D.** que **no es procedente la presentación de un Aviso de No Requerimiento ya que este aviso sólo aplica para proyectos que se encuentren en los artículos antes señalados**; por lo que deberá acudir ante la Autoridad Estatal y/o Municipal según corresponda, para que se determine lo conducente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es importante señalar que la presente no lo exime del cumplimiento de otras obligaciones que corresponde aplicar a esta u otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.



